Expediente: **233/22**
Carátula: **CREDIAR S.A C/ RODRIGUEZ JULIO ORLANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**
Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **16/11/2023 - 04:38**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RODRIGUEZ, JULIO ORLANDO-DEMANDADO
20248408880 - CREDIAR S.A, -ACTOR
307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 233/22

H3040168345

AUTOS: CREDIAR S.A c/ RODRIGUEZ JULIO ORLANDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 233/22.

Monteros, 14 de noviembre de 2023.

NOTA ACTUARIAL: En el día de la fecha se notifica a la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral del Centro Judicial Monteros de lo dispuesto en decreto del 14/11/2023 y 11/04/2023, cuyas partes pertinentes se transcriben: "Monteros, 14 de noviembre de 2023. Proveyendo lo pertinente: 1)... 2)... 3) Previo a resolver: Córrase vista a la Sra. Agente Fiscal, conforme a lo ordenado en punto 2 del proveído de fecha 11/04/2023" "Monteros, 11 de abril de 2023. 1)... 2) Atento a la documentación adjuntada (pagaré a la vista sin protesto y liquidación de préstamo de dinero) y teniendo en cuenta que es de público y notorio conocimiento que la actora tiene como actividad comercial la de ofrecer servicios de créditos al consumo, cuento con indicios suficientes para inferir la subyacencia de una relación de consumo entre las partes (Conf. el leading case CSJT: BANCO HIPOTECARIO C/ RUIZ PAZ MARIA ESTELA S/ COBRO EJECUTIVO).En consecuencia **HÁGASE SABER A LA ACTORA QUE ANTE LA NO COMPARECENCIA DE LA PARTE DEMANDADA, SE CORRERÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 120 Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; 52 Y 65 DE LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ART. 92 L.O.P.J. (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN).** Cabe poner de manifiesto que la intervención del Ministerio Público en la presente litis, no es a los fines que represente al particular damnificado en la relación de consumo, sino en defensa del orden público y de la ley, resguardando la regularidad del proceso en el que posiblemente se encuentre en juego el orden público consumeril y garantizando la fiel observancia de los derechos expresamente consagrados en la propia Constitución Nacional.3)... 4)...". Secretaría.MAM

Actuación firmada en fecha 15/11/2023

Certificado digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.